

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2638/2018/III y su acumulado IVAI-REV/2640/2018/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Omisión de dar respuesta

COMISIONADO PONENTE: Arturo Mariscal Rodríguez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Ignacio Paz Serrano

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. Mediante documentos de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, el recurrente dirigio los oficios números 263/OP/2018 y 265/OP/2018, al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documentales recibidas el catorce del mismo mes y año, en la Unidad de Transparencia y Acceso a la información del sujeto obligado; en donde solicitó lo siguiente:

Expediente	Solicitud	Sujeto obligado
IVAI-REV/2638/2018/III	Programa de Actividades del Mes de Agosto por parte de la Dirección de Administración de Proyectos.	AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, VERACRUZ
IVAI-REV/2640/2018/III	Un informe de las actividades realizadas desde el comienzo de la administración en Enero del Presente año, hasta el mes de Agosto por parte de la Dirección de Administración de Proyectos.	

II. Ante la falta de respuestas, el peticionario presentó escritos de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, recibidos en el correo electrónico del Instituto, el día cinco del mismo mes y año; acusados de recibido por la Secretaría de Acuerdos de éste instituto, con fecha cinco de

septiembre de dos mil dieciocho; en las documentales remitidas, el recurrente presentó los recursos de revisión.

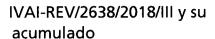
- III. Mediante acuerdos dictados el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, la comisionada presidenta tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.
- **IV.** Por economía procesal y con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se determinó acumular el recurso de revisión IVAI-REV/2640/2018 al expediente IVAI-REV/2638/2018.
- **V.** El mismo diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se admitieron los recursos de revisión, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- VI. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado compareció al recurso de revisión, teniéndose por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia, con su oficio y anexos, acusados de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto; teniendo por desahogada la vista dada con el acuerdo de admisión, agregándose al expediente, las respuestas remitidas, para que surtieran sus efectos conducentes.
- **VII**. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.
- **VIII.** En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente substanciado, mediante acuerdo del nueve de agosto de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.







Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente; II. Correo electrónico para recibir notificaciones; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV. El acto o resolución que recurre; V. La exposición de los agravios; y VI. Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas



materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

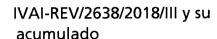
Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila







como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz establece en su artículo 6° que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

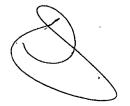
Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las constancias de autos se desprende que lo solicitado consistió en conocer, en el IVAI-REV/2638/2018/III el programa de actividades del mes de agosto por parte de la Dirección de Administración de Proyectos; y en el IVAI-REV/2640/2018/III, un informe de las actividades realizadas, del mes de enero al mes de agosto de dos mil dieciocho, por parte de la Dirección de Administración de Proyectos.





De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado, no otorgó respuesta terminal a las solicitudes de información; fue durante la sustanciación del medio recursal, que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante correo electrónico dirigido a este órgano garante, remitió diversos documentos, los cuales se acusaron de recibido el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, por la Secretaría Auxiliar del instituto.

En el caso a estudio, la parte ahora recurrente, hizo valer como agravios lo siguiente:

IVAI-REV/2638/2018/III

- 1. 1. EL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2018 GIRÉ EL OFICIO 263/18 DONDE HICE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (sic) A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, QUIEN EL TITULAR ES EL LIC. MAURICIO VADILLO TORRES DONDE LE SOLICITE EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION (sic) DE PROYECTOS. (ANEXO AL PRESENTE OCURSO EL OFICIO)
 - 2. EL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE FUE RECIBIDO EL OFICIO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LAS 09:27 AM EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MINATITLÁN.
 - 3. HASTA EL DÍA DE HOY NO HE RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ.

Y COMO PRUEBAS ANEXO LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ESTO VULNERA MIS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE MEXICO (sic) ES PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLITICA (sic) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LÍBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (sic) DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LÍBRE Y DIVERSAS NORMATIVAS APLICABLES YA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ME PERMITE TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO POR EL HECHO DE ESTAR BAJO RESGUARDO DE UN ENTE PUBLICO (sic) QUE ES EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER.

IVAI-REV/2640/2018/III

2. 1. EL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2018 GIRÉ EL OFICIO 265/18 DONDE HICE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (sic) A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL

AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, QUIEN EL TITULAR ES EL LIC. MAURICIO VADILLO TORRES DONDE LE SOLICITE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE EL COMIENZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN ENERO DEL PRESENTE AÑO, HASTA EL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA DIRECCION (sic) DE ADMNISTRACIÓN DE PROYECTOS. (ANEXO AL PRESENTE OCURSO EL OFICIO DE SOLICITUD DE ACCESO A DE INFORMACION (sic)

- 2. EL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE FUE RECIBIDO EL OFICIO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A LAS 09:26 AM EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MINATITLÁN.
- 3. HASTA EL DÍA DE HOY NO HE RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ.

Y COMO PRUEBAS ANEXO LO SIGUIENTE:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

ESTO VULNERA MIS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE MEXICO (sic) ES PARTE, LA CONSTITUCIÓN POLITICA (sic) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (sic) DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y DIVERSAS NORMATIVAS APLICABLES YA QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ME PERMITE TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ES DE CARÁCTER PÚBLICO POR EL HECHO DE ESTAR BAJO RESGUARDO DE UN ENTE PUBLICO (sic) QUE ES EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

Este órgano garante estima que los agravios hechos valer resultan **parcialmente fundados** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que lo solicitado, consistió en el programa de actividades de la Dirección de Adminstración de Proyectos, de los meses de enero a agosto del año dos mil dieciocho.

Durante la sustanciación del medio recursal, el sujeto obligado remitió el oficio UT/395/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al pleno del órgano garante, en donde manifestó medularmente lo siguiente:

personales. So agrega a la presente el oficio número N° 1205/DOP/2018, N°. 0727/OOP/2018

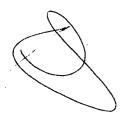
DOS.- Se bace del conocimiento a la parte recurrente que dicha información se le enviara el correce efectrónico proporcionado

heiterando el compromiso que tiene la Unidad de Transparencia a mi cargo, de dar de seguimiento a las solicitudes de Información, Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión para enviarie un condial saludo

Minetitián, Ver. A 30 de octubre de 2018

Lic. Mauricia Vallio vorres
Titulor de la Unidad de Trensparencia







Para acreditar la gestión interna, el sujeto obligado remitió con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el oficio número UT/376/2018, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director de Obras Públicas, en donde le solicita dar respuesta a lo peticionado, quien dio respuesta mediante el documento siguiente:







Dapandencia: Unidad de Transporencia Okido: Interpações Fecha: 23 de octubre de 2018 Asunto: Solicia de Indonpaçã

ARC. AXEL MANUEL CAZARES CARRERA DIRECTOR DE CERAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATILÁN, VERACRUZ. PRESENTE:

> AT'N ING. HECTOR GABINO CARRANZA ROSALDO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS

Por este medio recibe un cordisi salado, que pare der cumplimiento a la Ley 676 de Transparencia y Acceso a la información Pública pare el Estado de Varacruz de Ignacio da la Llavo, hago a bien solicitade e usted la siguiente información, pare der contestación al siguiente recurso de revisión con el número de expediente IVAL-REV/2688/2016/81, IVAL-REV/2640/2618/11 de fecha cinco de captiembro del año dos mil disciocho interpuesto por

notivo por él cual se le exhorta a contestar el presente céclo en un plazo maximo e e clas histaise confedios is partir de hoy, la algubente información:

- IMPORME DE ACTIVIDADES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE EL COMENZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION EN ENERO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS.
- EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA AUMINISTRACION DE PROYECTOS.

Todo esto con el apercibimiento de que de no bacerlo se dará visto al Órgano de Control hiterno pera que se hitris el procedimiento sancionador que corresponda, además, en caso de muita, está surá exidienta sia su totalidad por el encargodo del área que misgos la información.

Hago de su conocimiento las siguientes medidas de aprento an esso de no contestar en tiempo y forma la sedicioni de informacións

TITURO NOVEMO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES CAPÍTURO I De las Medidas de Apremio



Articulo 25%. El Instituto podrá imponer el servidor público encanyedo de compler con la readigación, o a los natembros de los sindicetos, partidos políticos de la persona física a moral ensponsable, las Signientes gricúlas de apremio para recigirar el complimiento de sus eletermánacionos:

L Anconstración goldica, o

IL Marita, de ciento cincuento hacha mil quintentes veres la valdad do madida y actualización dispa.

El àcumplicatente de los sujetos obligados, sech difundido en los portales do obligaciones de transparancia del

exikuto y canalidaridos en las evaluaciones que éste realice.

En caso de que el hecanglimiente de las determinaciones del instituto implique la presinta consistéa de un

ésido o una do tas condectas sedidados en el artículo 257 de esta tey, el instituto debas á denunciar los hechas

onte la sucredidad conspetiente.

ente fa autoridad compețente,
tas medidas de apromio de carlecter econômico no podrân ser cubiertas con recursos públicos.
Artículo 253. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cimple
con fa determinación, se requestró el cumplimiento af superior jerórquico para que en un plato de cinco días
la instruya a cumplir sin demens. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico (as
medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el placo, sin que se haya dado
cumplimiento, se determinarán los sanciones que correspondan.

Anticulo 254. Los medidas de apromio a que se refiere el prosente Capítulo, deberán ser impuestas por el
tastitulo y ejecundas por si mismo o con el apoyo de la autoridad competiento, de combomidad con
los percesimientos que estableccan las leyes respectivos. Las muitras que sige como medidas de apremio el
assistanto, se terán efectivas serie la Sacentario de Firancar y Plannación sete Estado, a través del proculimbento
establecido en lo ley de la materia.

assitiuto, se horán efectivas antic la Sacratarte de Finanzas y Planeagús set Estedo, a través del precedimiento establecido en lo tey de la materia. Anticado 255. Conforme al mecanismo que establecca, el instituto nocilitará las anecidas de apremio a más tardar al dia siguiente o aquel en que determina imponerias. La ojecución de las medidas de apremio que se apliques se barás en un glato establece establec a partir de que seas notificadas. Articulo 256. Ademés de las medidas de apremio previstas en el presento Capitulo, los leyes de la materia podrán estableces equellos otras que consideron necesarias. Capitudo II De las Sangioses. Ademés de sanción por incumplición de las obligaciones establectivo en la materia de la necesaria Lev. el enesos los siguientes:

presente tey, al messos ins siguientes

processos seg, or occaso na aguernosa.

L. & facts de propuesto a las solicitudas de informeción en los plazos sefisitados en la normativedad aplicable;

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de asceso a la información o, bien, al no difendir la información relentra a las obligaciones de transparencia gravistas en in

intorrescon o, seco, autro esterant su monarector retorra a una carquictorio en transportatio guarante se or presente Eng.

(ii. broumpil: los piaxos de acención prévistos en la presente Lay.

IV. Usar, sestraer, divulgar, ocultar, aberar, machar, destruir o bustilles, sotal o parciamente, sin deuso legitura, confere, aberar destruir o bustilles, sotal o parciamente, sin deuso legitura, conference las facultades correspondientes, la información que so encuentre bajo la custodia de los sujulos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acosso o concerniento con motivo de su

sujeros durigeros y de sus servicures puentos o a la cual tempara acceso a concerniento con metavo se su ampleo, cargo e comisión;

V. Entregal información incomprensible, à completa, en un formato no acceptate, una modalidad de entre o de entrega diferente a la solicitada praviomente por el usuario en su solicitud de occeso a la información, el responder in la debida motheción y fundamentación establecidas en esta bey;

V. No actuativa la répresación correspondiente a las obligaciones de transparencia en las planos previstos en

la presente Ley;

VII. Declarar con dolo a negligento la insulsiancia de àsformación cuando al sujeto obligado deba generado, derivado del ejercido de sus incultados, competendes o fencionas;

VIII. Declarar la hocolstancia de la información cuando exista total o paticialmente en sus artitinas;

IX. No decumentar, con dela o negligencia, el ajenda de sus focaladas, comprimicias, funcionas o actos de autoridad, de conformidad con la memathétad aplicable;

X. Realizar actos pero intimitar a los coliciontes de información o inhibit el ajorcicio dei denecio;

A. Noment estas per messare a ser reasonnes un mormanes o sende et apecto des ontecnes.

N. Cenegar intencionalmente información que no se encuentre els librada cumo sescrivada o confidencial.

NII. Cinalicar como reservada, con dolo o negiogenolo, la información, sia que se cumplan los característicos seludadas en la presente tey. La sanción procederá cuando exista una resolución previo del instituto, que importante de messarente d

XIII. No desclasificar le información como reservado cuando los motivos que la disseis origen ya no existan o fraya fenerado el piezo, cuando el instituto determine que existe una causa de intente público que parsiste o no se solicito la prócroga al Comitá;

no se solicite la procruga au comine; SIV. No nitunites éta regelerimientos establecidos en la presente Ley, emitidas por of Instituto; o XV. Re nestor las resoliciones emitidas por el fastituto, en ejasefeio de sus funciones. Artículo 25E. Las sanciones administrativas o fas que so reflera el presente Capítigio pódrán consistir en:

ii. Multa adıntırlataya; y

8) Multa adicional per carán dia que persista el incumplimiento, tas sanciones de carácter económico no podrão ser cubiertas con recursos públicos. Articulo 259. Las sobtiones ecladistatativas a que se coltara el ordiculo anterior se impondrán tormando en cuenta los elamentos siguientes:

f. La provedad de la responsabilidad; Il. Las chrunstancias sociales y culturales del servicior público;

lli. El niver jeròrquico y antecedentes del infracto

IV. Los medios de ejecución y la conducta de los que intervisiones;

V. La maiglieded en el servicio; VI. La reincidencia; y

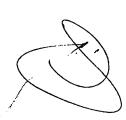
vi. sa nesterentary VR. El caráttes interacional o no de la ección u omisión sunstitutiva de la acción. Ardenio 200, fas conductas a que se tellete el artículo 257 serán sancionadas por el Instituto y, en 50 caso, contorno a su competencia, derá visto a la autoridad competente para que imporga o Escudo la sanción.

A la ospera de su digna respuesta, quedo e sa disposición.

ATENTAMENTE



MAURICIO VADRILO TORRES THULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Asimismo, se agregó el oficio número 1205/DOP/2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, signado por el Director de



Administración y Proyectos, y el Director de Obras Públicas; documental a la que los funcionarios agregaron un reporte de actividades de la Dirección de Proyectos, correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciocho; en el mismo, medularmente se advierte:

1. "INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DESDE EL COMENZO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN ENERO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS".

El ling. Háctor Gabino Carranza Rosaldo madiante cócio número 0727/DOP/2018 de fécha 30 de agosto del año en comento el dio contestación e la primera parte de la información requerida

2. "EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MES DE AGOSTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS".

Remito la información del mas de Agosto Adjunto en sals fojas útiles.





Gelisalis de kos Petroderes aylı, Gel. Petrodera Manufelian, Ver. C.F. 90890 Fet. (922) 22 5 03 FO



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OFICIO No. 1205 / DOP/2018.

Sin más que agragar al respecto, me despido de usted enviando un cordial astudo.

ATENTAMENTE

--- Wilgelitér, Var. 29 de Octubre de 2018

ING. HECTOR GABINO CARRANZA ROSÁLDO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS

ARO, ÁXEL MAINUEL CAZARES CARRERA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



OBRAS PÚDLICAS



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



REPORTE DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL MÉS DE AGOSTO 2018.

SE PROCEDIÓ A LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LAS AMPLIACIONES ELÉCTRICAS SOLICITADAS POR LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE MUESTRO MÚNICIPIO;

- DE EMCANTO
- Pernando López Abias
- FRANCOTA
- GUSTAVO DÍAZ ORDAZ LAS FLORES (MAPACHAPA) EL MANANTIAL
- TENOCHTITLAN
- OHOHIGAPA LAS ANIMAS

SE CONTINUO CON LA ELABORACIÓN DE LA INGEMIERÍA DE LAS DIVERSAS OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS LEVANTAMIENTOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD, EN BASE A LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, COMO 50N:

- remarieitación de drenaje saritarió en la calle federal dos entre las Calles Tuxtla Gutiérrez y Colima, Callejores, Tulipán, Primayera, Guadalupe victoria, Gardenias y Bugambilias, Campeche en la colonia el Palmar, minatitlän, ver.
- REHABILITACION DE DRENAIE SANITARIO EN LA CALLE 1 ENTRE LAS CALLES CARRILLO PUERTO Y LIBERTAD, COLONIA EL MANGAL, MINATITIÁN, VER
- REHABILITACION DE DREMAIE SANITARIO EN LA CALLE 2 ENTRE LAS CALLES cuauhtémoc y calle 4, colonia el mangal, minattilán, ver.
- REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MOCTEZUMA ENTRE LAS CALLES REFORMA Y CALLE 3, COLONIA LAS DELICIAS, MINATITLÁN, VER.
- CONSYRUCCIÓN DE 37 TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD SANTA ISABEL EN EL MUNICIPIO DE MINATITIÁN, VER.



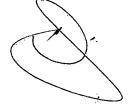
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



- CONSTRUCCIÓN DE AURA EN LA ESCUELA PREPARATORIA COBAEV NO. 42 "SOCCBOO42K" EN EL EJIDO MAPA CHAPA, MINATITEÁN, VER
- CONSTRUCCIÓN DE AULA EM ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTELA EN LA LOCALIDAD BENETO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE MINATITEÁN, VER. CONSTRUCCIÓN DE AULA EM LA ESCUELA PILIMARIA JUAN DE LA BARBERA CLAVE "BODPBIZITY" EM LA LOCALIDAD DE ADALBERTO TEJEDA SECCIÓN S. MINATITÁN,
- Construcción de aula en la escuela primaria meguel hidalgo y costilia En la localidad fernando lópez arias, municipio de minatitlán, veir.
- CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA MIGUEL LERDO DE TEJEDA CLAVE "30DTVO592S" EN LA EDCALIDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ MIGNICIPIO DE MINATITLÂN, VEIL

EN LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE OBRAS, SE ENTEGRARON LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS PROGRAMADAS ORIGINALMENTE PARA EL EJERCICO PISCAL 2018.

- OBRA NO. 2018301080614 "REHABILITACION DE DRENAIE SAMITARK) EN LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA ENTRE CALLE JAIME NURO Y CAMINO ALBAMEX, COL INSÚRGENTES NORTE"
- obra no. 2018301080023 "Rehabilitación de drenaje samitario de la calle Juan de la Barrera entre las calles virgilio urbre y Francisco i Madero, Col. Playón sur."
- ogra no. 2018301080030 "Remabilitación de la red de agua potable en la Calle ubertad, entre calle carrillo puerto y escudo nacional, colonia deciséis de septiembre, minatifián, ver.
- obra no. 2018/301080037 "Rehabritación de drenais sanitabió en la cales Minatvilán, entre calle san andrés y calle santiago fuxtla, col nueva Esperanza, minatitlán, ver.
- OBRA No. 2038301080905 "REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE PUERTO MÉXICO, EMTRE AVENIDA REYES AZTECAS Y FRANCISCO VILLA, COL. EJIDO TACOTENO"







DIRECCION DE OBRAS PÚDLICAS



OBRA NO. 2018301088051 "REHAMFUTACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE A. NERVO ENTRE CALLE V. GÓMEZ FARÍAS Y ÁREAS VERDES, COL. BISURGENTES NORTE, MINATITLÂN, VER."

EN ESTE PERIODO SE ELABORÍADON LOS ANÁLISIS UNITARIOS, EXPLOSIÓN DE INSUMOS, PROGRAMA DE OBRA, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA INTEGRAR EN PRESUPUESTO INTERNO DE LAS OBRAS QUE SE ERLISTAM A CONTINUACIÓN:

- OBBA No. 2038301080914
- 0890 Mo. 2028901080\$23 0880801088202 om ARBO

- OBSA No. 2018301080937 OBSA No. 2018301080905 OBSA No. 2018301080905 OBSA No. 2018301080951

SE DIO SEGUIMIENTO A LAS ¹DIVERSAS OBRAS EN EJECUCIÓN EN LO REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y A: LAS MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS CORRESPONDIENTE, SIENDO LAS OBRAS EN EJECUCIÓN;

- CONTRATO CO-FISM-013/2018 CONTRATO CO-FISM-016/2028 CONTRATO CO-FISM-025/2018
- CONTRATO CO-FISM-009/2008
- CONTRATO CO-FISM-004/2018
 CONTRATO CO-FISM-005/2018
 CONTRATO CO-FISM-005/2018
 CONTRATO CO-FISM-005/2018
 CONTRATO CO-FISM-012/2018

REPORTE DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2018

SE EFECTUARON LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS EN ESCUELAS DEL ÁREA FURAL Y DEL ÁREA URBANA PARA LA INGENIERÍA DE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE AULAS Y DOMOS:

- JARDÍN DE NIÑOS, LOCALIDAD DE CHICHIGAPA
- ESCUELA PRIMARIA RIÑOS HÉROES, LOC. ADALBERTO TEJEDA SECCIÓN TRES ESCUELA SECUNDARIA GENERAL, MINATTILÁN, VER. JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROBEL, MINATTILÁN, VER. ESCUELA PRIMARIA GRAL, LÁZARO CÁRDENAS, MINATTILÁN, VER.



DIRECCION DE OURAS PÚBLICAS



- ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, MIMATITIÁM, VER

- ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL, MINATITLAN, VER.
 ESCUELA PRIMARIA HÉROES NACIONALES, MENATITLAN, VER.
 ESCUELA PRIMARIA ALPOAISO ARROYO FLORES, MINATITLÁN, VER.
 ESCUELA PRIMARIA NICOLÁS BRANC, LOC. DE OTAPA.
 ESCUELA PRIMARIA ESTATAL 13, LOC. DE CAHUAPAN.
 ESCUELA PRIMARIA MIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, LOC. DE SEHUALACA.

SE EFECTUÓ LA INGENIERÍA DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DEL ÁREA RURAL, DE LOS LEVANTARMENTOS TOPOGRÁFICOS EFECTUADOS CON ANTEREDRIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

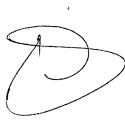
- AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EM LA LOCALIDAD EL

- AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL ENCANTO, MINATITLÁN, VÉR.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD FERNANDO LÓPEZ ARIAS, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD LA FRANCOTA, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD DÍAS ORDAZ, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD LAS FLORES, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD TENOCHTITLAN, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD LAS CRUCES, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD CINCHIGAPA, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD CINCHIGAPA, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD CINCHIGAPA, MINATITLÁN, VER.
 AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN BURAL DE 13.8 KV. EN LA LOCALIDAD EL

- AMIMAS, MINATTERÍO, VER. AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE 23,8 KV. EN LA LOCALIDAD EL MANANTIAL, MINATITLÁN, VER.

EN ESTE PERIODO SE INTEGRARON LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS PROGRAMADAS ORIGINALMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- OBRA Nº. 2018901080034 "REMABILITACION DE BRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VICENTE SUAREZ ENTRE CALLE NIÑOS HÉROES Y CALLE JARDÉN DE NIÑOS, COLONIA PRADERAS DEL LAGÜEY, MENATITLAN, VER." OBRA Nº. 2018902080029 "REMABILITACION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, ENTRE CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y CRITLÁNUAC, COL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE"





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



- OBITA NO. 2018301080018 "REMABILITACION DE DRENAJE SAMITARIO EM LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE LAS CALLES JUAN DE LA BARRERA Y BEMITO JUÁREZ, COLONIA PLAYON SHR"
- Odloma plator 308 Obra No. 2018301080831 "Rehabilitación de drenaje sanitario en la cale Ubertad, entre calle carrillo puerto y escudo nacional, col diecisés de
- DIBRA NO. 201630405041

 JIBERTAD, ENTRE CALLE CARRILLO PUERTO Y ESCUDO NACIONAL, COL. DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MINATITILÁN, VER."

 OBRA NO. 2018301080028 "REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CARLOS A. MADRAZO, ENTRE CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Y CUITLÁRIJAC, COL. DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MINATITIAN, VER."

 OBRA NO. 2018301080089 "REHABILITACION DE DIENAJE SANITARIO EN LA CALLE POMICIANO ABRIAGA, ENTRE CION. TERCER MUNDO Y GRAL. CHARIS, COL. EIDOD TACOTENO, MINATITIAN, VER."

 OBRA NO. 2018301080041 "REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PÉPILA, ENTRE CALLE DE LAS AMÉRICAS Y MELCHOR OCAMPO, COLONIA AMPLIACIÓN FCO. L. MADERO, MINATITIÁN, VER."

 OBRA NO. 2018301080007 "REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SEGUNDA DE CHAMIZAL ENTRE AVENIDA REYES AZTECA Y CALLEJÓN GENERAL CARIS, EJEDO TACOTENO"

 OBRA NO. 2018301080024 "REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA ENTRE LAS CALLES PUERTO MÉXICO Y ABROYO, COL. ENDO TACOTENO"

- TACOTENO"

EN ESTE PERIODO SE ELABORARON LOS ANÁLISIS UNITARIOS, EXPLOSIÓN DE INSUMOS, PROGRAMA DE OBRA, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA PARA INTEGRAR EN PRESUPUESTO INTERNO DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- OBRA No. 20183010800G0
- OBSA No. 2028301080051 OBSA No. 2028301080062 OBSA No. 2028301080063

- OBRA No. 2018301080064 OBRA No. 2018301080065 OBRA No. 2018301080066
- OBRA No. 2018301080067 OBRA No. 2018301080068

SE DIO SEGUIMIENTO A LAS DIVERSAS OBRAS EN EJECUCIÓN EN LO REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y A LAS MODIFICACIONES DE LOS PROVECTOS EJECUTIVOS COIRESPONDIENTE, SEENDO LAS ÓBRAS EN EJECUCIÓN:

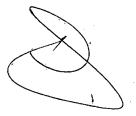


DIRECCION DE ODRAS PÚBLICAS



- CONTRATO CO-#ISM-013/2018
- CONTRATO CO-FISM 4016/2018
- CONTRATO CO-FISM-025/2018
- CONTRATO CO-FISM-009/2018
- CONTRATO CO-FISM-004/2018 COMTRATO CO-FISM-015/2018
- CONTRATO CO-FISM-049/2018
- CONTRATO CO-FISM-011/2018
- CONTRATO CO-FESM-012/2018
- CONTRATO CO-FISM-017/2018
- CONTRATO CO-FISM-014/2018
- CONTRATO CO-FISM-023/2018

Entre los documentos que remitió el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso, se encuentra el oficio identificado con el número 0727/DOP/2018, mismo que a continuación se inserta:





DESCRIPTION ASSESSMENT

der der Geregeren Der Geregeren

31 AGO 2018

WHIDAS DE TRANSPAREMELIA

VACCESSO A LA INFORMACIO

TAPATONA DOMAS BAZANO DENZO SE

ASUNTO: EL QUE SE BIDIOSCA.

LIC, MAURICIO VADILLO YORRES TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL AVUNTAMIENTO DE DINATITLAN, VER.

Por medio del presente, recibe astod un cardial y afectuaso saludo, de igual aranera a su eguipo de culaboradores.

En internión a su soficitud, geallanta mediante oficio UF/280/2018 de fecha 15 de Agosto, la informo, a continuación respecto_, a las actividades renlicadas de Errera a Agosto de 2018.

En sos meses siniciales, Enero y Fabreno-2018, de la actual Administración, se realizaron recorridos por todo el Municipio, tanto en área Urbana como en área Rural para identificar los sicances de las obras recpieridas por manteninácioto, reparaciones, rehabilitaciones y/o construcción de obras, de acuando a las solicitudes que llegan, tanto al despacho del Presidente Municipal, así como a través de la Dirección de Participación Cuciadana, de los Regidores y Directores y directamente a natestras oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales en estas recorridos nos dirigimos tento a los ciudadanos del fora Urbasa como al dras Rayal con los Agentes, Subagontos Municipales y ciudadanos que están interusados en que es realizar sus gestiones que no habian sido atendidas de hacia tiempo atrás con las udministraciones passolas, adenas de problemas actuales en la infraestructura del municipio.

Todos las trabajos se elastificaron de acuardo e la magnitud y complejidad de los mismos, como los siguientes casos:

a) Se realizan reparaciones de guarráciones, bimquetas y pavimentos de calles, iniciando por las de mayor tráfico y circulación, esí como en colonias con problemas de acceso, por socimientos y encharcambientos, en el fixea maisf se emás la recesa maguitario que quedo y enviar voltoos, retrociones/dora y recto conformaciona para renivelar caminos y acceso a prantes de la ciferentes comunidades curalica.

loj Se rualizan trabajos topográficos, reunionos con las dependencias estadules o federales como Comestón de Aguas del Estado de Veracruz (C.A.E.M. SACOT A COMESTA, ERVER, entre etros, para dar Validoción, Factibilidad o algunos estudios especiales (durgo francisco Validoción, Factibilidad o algunos estudios especiales (durgo francisco) Validoción Comesta (durgo francisco) Comest

monera conforme y estructurar lo Insenieria y Presspuesto requerido de las otros que formarán parte del Programa Municipal de Inversiones Ejercicio Fiscal 2018, que está integrada con Recensors de los significiales Fondos Fectorales Condo de Aportaciones para la Infraestructura social técnicipal y de las Demorcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Proyectos de Desarvollo Regional (PRODERE 2018), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los étynicipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUM-DF), entre otros. c) Se verifican con Supervisión las Cierts de la administración pasada del año 2017, que se bayon

c) Se verifican con Supervisión las Clares de la administración pasada del año 2017, que se hayon terminado ó que se hayon quedado inconclusas, y reportar a la Dirección de Obras Públicas para su trámba correspondiente.

Z.- Per a los meses de Marão y Abril, se contrata personal para elaborar los diferentes Proyectes, así como también para el área de Contratos para elaborar los diferentes documentos que combonan el paquete de Concurso de Olins Pública siguiendo los lineamientes de las diferentes layes como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados com las Mismas (Federal), Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados com Ellas del Estado de Versercu de Ignacio de la Llavelfestatal), y sus Regismentos entre otras, así también compliendo com las Normas pilicides vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Versercu.

Se conéarma el Comité de Chras Públicas y Servicios relacionados con Ellas (Avt. 8 de la LOPSRE, y Aut. 7 del Regiamento de la Loy de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas (RLOPSRE)), que es el organismo municipal de venificar, evaluar y aprobas los proyectos de obra factibles de Revarse a cabo, así como seleccionist y/o aprobas las compañíse que serán consideradas para participar en las Licitaciones de Obras Públicas.

Se continúa con la elaboración do sos diferentes proyectos, así como los trámites de validaciones con las dependencias tantas locales como acudienço a las oficinas de las delegaciones en la Cd de Xalara Ver.

Cabe mesciones que estas obras debén orauplir con los finadmientes que dicin el ORFIS en as documento de Apertum Programática 2018 y deben estar ubicados en las roma que marca la SEDESOI, a través do las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B AGEBS) y Rurales (Anexo A Grado de rezago]) 2018.

Se aprueba por Cabiklo, el 30 de Marzo de 2018, el Programa General de Inversión Ejerciclo Fiscal 2016 con 52 Obras por el FISMDF, 3 obras por el FORTAMUTE-DE y 11 por el PROCERE.

3.º Para el mes de Mayo, se continúa con la elaboración de los Proyectos en su crapa final como Proyecto Ejecutivo, se realiza reunión de Comité de Obra Pública para aprobar realizar las primeras 2 ticlindiones de Obra Pública en la modalidad de lavitación a cuando Menos Tres. Personas, se liegan 27 contratistas registrados en el Padrón de Contratistas al 31 de Mayo-2018, iniciando el proceso con 4 obras de Rehábilitación de Orenaje Sanitario, se realizan visitas da obra,

juntos da actaracionos y aportura els propuestas, dictarmen se doctaran destertas 2 obriss, se programan para nuovo proceso de licitación; se continúa atendiendo los soficitades de los ciudacianos por medio de la Dirección de Porticipación Caidadana y en siño se acuda a las reuniones con los ciudadanos que fotagran los Comitido da Contraloría Social por cada obra, donde se les explican los alcances de cada proyecto para se aprobación por los mismos ciudadanos. Se continúa desarrollando los trabajos de ingeniente y Topografía, así como la revisión cruzada con personal de las dependencias reguladoras del estado como los casos de lo C.A.E.V., SIOP, SEDATU, SCT tanto local como en las ed de Xatapa, Ver., donde se revisión las obras de Rehabilitación da circanjes sanitario y pluvial y agus potable, puentos y cominos:

the Para el mes de Junto, se continúa con la elaboradón y/o correcciones de los Proyectos en su etapa final como Proyecto Ejecutivo, se realizan municipis del Contitó de Obra Pública para aprobor y continuar realizando Licitaciones de Obra Pública en la modalidad de Imetación a cuando Menos Tres Persones, se tienen 27 contratistas registrados en el Padrón de Contratistas al 31 de Mayo-2018, so comircia el proceso de ficitación con otras 3 obras de Rehabilitación de Orientaje Santario; se continúa atendiendo las solicitades de los ciudadanos por medio de la Dirección de Participación Ciudadano y en sitio se acude a los reunitanes con los ciudadanos que integran los Contráctica de Contráctia Social por cada obras, cionde se les explican los alcances de cada proyecto pera su aprobación por los mismos ciudadanos.

Se continúe desarrollando los trabajos do ingeniería y Topografía, así como la revisión criusada con personal de las dependandas reguladoras del estado como los casos de la C.A.E.V., SIOP, SEDATU, SCY tanto local como en la cel de Xalaps, Veru donde se revisan las obras de Rehabilitación de drenajes sanitario y plavial y agua potable, puentes y caminos.

5.º Para el mes de Julio, se continúa con la elaboración y/o correcciones de los Proyectos en su stapa tinal como Proyecto Ejecutivo, se realizan reuniones del Comité de Obra Pública para aprolas y continuar realizando Unitación el Obra Pública en la modelidad de Invitación el cuando Menos Tres Persones, se tienen 40 contratistas registrados en el Padrón de Contratistas al 30 de Junio-2018, se continua el proceso de licitación con otras 8 obras de fisinabilitación de Droneje Septiario; se continua atendiondo las solicitudas de las cludadanos por medio de la Dirección de Participación Chidadana y en sitio se acuée a las reuniones con los ciudadanos que integran los Contrités de Contratoria Social por cada obra, donde se les explican los alcances de cada expreso para su aprobación per los retembors ciudadanos.

Se continúa desarrollando los trabajos de Ingeréstía y Topografía, así como la revisión cruzada con personal de las dependendas reguladoras del estado como los casos de la C.A.E.V., SEDATU, SCT, SEY, SEP tanto local cumo en la cd de Xalápa, Ver., donde se revisan las obras de Refrabilitación y Construcción de drenajes sanitario, pluvial, agisa potable y pavimentos, además de puentes, camimos, autas y domos en escuelos y espacios sociales.

Documentales que en su conjunto constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

En el caso se advierte que lo peticionado corresponde a información pública, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, y XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracciones I, III y VIII; 5, 12 fracción II; 18, 45 y 55 de la Ley Número 12 de Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, 73 bis, 73 ter y 73 quinquiedecies de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre; así como los numerales 100 y 101 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz.





Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;
- V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;
- VI. Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB);
- VII. Sentar las bases para la participación y consulta a la sociedad, con inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas relativos;
- VIII. Evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los programas que de ellos se deriven, y
- IX. Señalar los mecanismos de vinculación entre el Plan Veracruzano de Desarrollo y los Presupuestos Anuales del Estado de Veracruz;
- X. Correlacionar los instrumentos de planeación y evaluación, con la asignación presupuestal anual y modificaciones presupuestales subsecuentes;
- XI. Señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo.

Artículo 5. El Ejecutivo del Estado y los Municipios serán responsables de conducir, en el ámbito de sus competencias, la planeación del desarrollo y de garantizar la participación democrática, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 12. Son instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar:

- I. En el orden estatal:
- a) El Plan Veracruzano de Desarrollo;
- b) Los programas sectoriales y regionales de mediano plazo;
- c) El programa de inversión de mediano plazo;
- d) Los programas institucionales;
- e) Los programas prioritarios;
- f) Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;
- g) El presupuesto por programas del Estado;
- h) Los convenios de coordinación y colaboración;
- i) Los Programas de Desarrollo Metropolitano, y

- j) Los programas diseñados para otras expresiones geográficas para el comercio nacional e internacional, en donde pueden ser creadas leyes especiales de la actividad económica y de comercio, diferenciables a las del resto del país y del Estado de Veracruz, tales como zonas económicas especiales, zonas francas, Zonas de Libre Comercio, Zonas de Procesamiento de Exportaciones, Parques industriales, Puertos Libres y otras equivalentes.
- II. En el orden municipal:
- a) Los planes municipales de desarrollo;
- b) Los diversos programas que se deriven del plan municipal;
- c) Los programas presupuestarios municipales y sus actividades institucionales;
- d) Los convenios de coordinación y colaboración, y
- e) Aquéllos que, en la participación de su territorio municipal, todo o en parte, sean necesarios para el establecimiento de otras expresiones geográficas para el comercio nacional e internacional.
- III. En el ámbito del CEPLADEB:
- a) La información general que proporcionen los integrantes e instituciones participantes en este Consejo, y
- b).- Los dictámenes técnicos en la materia.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, todos los instrumentos deberán estar alineados al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Artículo 18. Corresponde a cada una de las Administraciones Públicas Municipales:

- I. Participar en la formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Verificar la alineación de sus programas, con su propio Plan Municipal de Desarrollo, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, en su caso los Programas Sectoriales de Desarrollo Metropolitano Municipal, así como otros planes municipales;
- III. Participar en la elaboración de los programas que les corresponden, presentando las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos;
- IV. Revisar periódicamente la relación que guarden sus actividades, con los objetivos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución, y
- V. Las demás que le atribuyan las leyes y otras disposiciones aplicables.

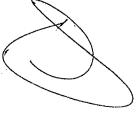
Artículo 45. El Plan Municipal contendrá el diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, debiendo incorporar las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales a desarrollar, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable.

Artículo 55. Los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán ser congruentes entre sí, regirán las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto y, en su caso, servirán de base para la integración de sus presupuestos anuales subsiguientes, conforme a la legislación aplicable.

Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:





IV. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos;

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;
- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen està ley y las leyes del Estado.

Artículo 73 quinquiedecies. Las dependencias y entidades enviarán a la Contraloría, en la forma y términos que ésta indique, los siguientes documentos:

- I. Informe sobre el avance del cumplimiento de los programas anuales de las dependencias y entidades:
- II. Informes de las observaciones derivadas de las auditorías, y
- III. Informes sobre el seguimiento de las medidas correctivas aprobadas por el titular de la dependencia o entidad.

Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz

Artículo 100. La Secretaría de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1. Definir los lineamientos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal, tomando como base el diagnóstico sobre el estado, problemática y condiciones del Municipio;
- II. Solicitar e integrar, al Plan de Desarrollo Municipal, las aportaciones de las unidades administrativas;
- III. Organizar foros de consulta popular que permitan la inclusión de las demandas y planteamientos de los sectores y grupos de la sociedad;
- IV. Coordinar la integración y ejecución de acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal;

- V. Establecer los lineamientos para que las dependencias y entidades de la administración pública municipal integren sus programas operativos anuales, debiendo vigilar se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Diseñar los mecanismos de evaluación para la implementación del presupuesto basado en resultados:
- VII. Integrar el informe anual de gobierno del Presidente Municipal en los términos establecidos por la Ley Orgánica;
- VIII. Solicitar mensualmente a las dependencias municipales y organismos auxiliares los reportes de avance de las metas del presupuesto basado en resultados;
- IX. Proponer la redefinición de metas o alcances de las acciones incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como exponer su justificación;
- X. Diseñar el sistema de estadística municipal, operándolo de manera coordinada con las diversas dependencias municipales, a fin de contar con la información adecuada para la toma de decisiones;
- XI. Realizar informes, documentos especiales y todo aquel trabajo que requiera integración de análisis de información y estadística;
- XII. Diseñar e implementar políticas públicas acordes al Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Elaborar y proponer la mejora regulatoria para la gestión de una administración pública municipal eficiente y eficaz;
- XIV. Proponer y promover lineamientos, manuales, criterios, metodologías, guías, instructivos o instrumentos análogos para la implementación del Sistema Municipal de Planeación, así como del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y del Presupuesto basado en Resultados;
- XV. Elaborar los manuales de organización y procedimientos por área, así como cualquier otro documento en materia de innovación y eficiencia en la administración pública municipal; y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos.

Artículo 101. Para la gestión y despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Planeación y Desarrollo se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración de Proyectos;
- II. Dirección de Programas de Gobierno;
- III. Coordinación de Políticas Públicas; y
- IV. Coordinación de Mejora Regulatoria.

Las funciones de las Direcciones y Coordinaciones en cita, se establecerán en el Manual de Organización y Procedimientos, respectivo.

De las disposiciones legales en cita, encontramos que el sujeto obligado cuenta dentro de sus áreas, con la referida Dirección de Administración de Proyectos, que forma parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo de Políticas Públicas; la cual establece los lineamientos para que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, integren sus programas operativos anuales, debiendo vigilar que se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Municipal.

Por cuanto al Plan de Desarrollo Municipal, tenemos que es el proyecto que cada entidad elabora y aprueba, con el diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades; en el que se incorporan previsiones sobre los recursos que serán asignados para cada fin específico; allí se menciona, que las actividades deben desarrollarse conforme a la metodología que implica la

20



gestión para resultados; lo anterior tiene relevancia en el presente caso, pues los ayuntamientos al elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, se comprometen a que la elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras, se ajusten al referido plan; respecto al área que al interior de las entidades municipales, desarrolla las obras a ejecutarse, resulta ser atribución de la Dirección de Obras Públicas.

En el asunto motivo de análisis, tenemos que a la solicitud de las actividades de la Dirección de Administración de Proyectos, por cuanto al mes de agosto de dos mil dieciocho; la respuesta fue emitida de manera conjunta por el Director de Administración de Proyectos y el Director de Obras Públicas, los signantes son funcionarios que al interior del sujeto obligado, les corresponde dar respuesta a lo solicitado; y que en ejercicio de su actividad, desarrollan actividades que fueron definidas en el Plan de Desarrollo, y que les incumbe desplegar con ajuste al mismo; en la documental proporcionan un reporte de: levantamientos topográficos de ampliaciones eléctricas en diez localidades señalando los nombres de las mismas; la rehabilitación de drenaje sanitario en cuatro calles y enlistan las direcciones; indican la construcción de treinta y siete techos firmes y proporcionan el nombre de la localidad; refieren la construcción de cuatro aulas, e indican las ubicaciones; hacen referencia a la integración de expedientes técnicos de seis obras, y señalan los números de las mismas; por cuanto a la elaboración de análisis unitarios, explosión de insumos, programa de obra, maquinaria y mano de obra para integrar en presupuesto interno de seis obras, señalan el número de la misma; por cuanto al seguimiento a nueve obras en ejecución, indican los números de contratos, derivado de lo anterior, se tiene por colmada la solicitud del recurrente, en ocasión de que se le proporciono el detalle de las actividades desarrolladas, únicamente por cuanto al mes de agosto.

Por cuanto a la respuesta relativa a los meses de enero a julio de dos mil dieciocho, la Dirección de Obras Públicas proporcionó un informe, pero a diferencia del documento descrito en el párrafo que antecede; se pretendió cumplir con lo solicitado, pero en la descripción de las actividades, no hacen las especificaciones correspondientes; verbigracia: se realizaron reparaciones de guarniciones, banquetas y pavimentos, sin señalar el número de obra, las ubicaciones o el número de contrato; refieren haberse reunido con dependencias estatales y federales, pero no señalan las fechas, ni los nombres de los funcionarios participantes; refieren reuniones con el Comité de Obra Pública, pero no indican fechas, ni participantes; en ocasión de lo anterior, y en virtud de que el informe proporcionado no tiene el detalle suficiente, es que éste órgano garante considera que la respuesta, no colma el derecho de acceso del peticionario.



Para efecto de que el sujeto obligado proporcione la información; deberá considerar el contenido del Artículo 73 quinquiedecies, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, que señala lo siguiente: "Las dependencias y entidades enviarán a la Contraloría, en la forma y términos que ésta indique, los siguientes documentos: I. Informe sobre el avance del cumplimiento de los programas anuales de las dependencias y entidades"; en atención a lo señalado; el sujeto obligado al proporcionar la información, deberá proporcionar el informe de las actividades desplegadas de los meses de enero a julio de dos mil dieciocho, y la información deberá coincidir con lo informado a la Contraloría, por ser el órgano interno autónomo y con funciones de auditoría, control y evaluación.

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer; éste órgano colegiado estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, procede **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y ordenarle que proceda de la siguiente manera:

1. Proporcione a la parte recurrente el informe de actividades de los meses de enero a julio de dos mil dieciocho, por parte de la Dirección de Administración de Proyectos; mismo que deberá coincidir con lo informado a la Contraloría del sujeto obligado, por ser el órgano interno autónomo y con funciones de auditoría, control y evaluación.

Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216 fracciones III y IV; 218, fracciones I y IV; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, toda vez que no consta en actuaciones que la comparecencia del sujeto obligado recibida por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente; deberán digitalizarse los mismos, y remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.





SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

- a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y
- **b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria médiante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Tránsparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- **b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.
- **CUARTO.** Digitalícense y remítanse a la parte recurrente como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, las respuestas a los recursos de revisión, acusadas de recibido por la Secretaría Auxiliar con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, para que se imponga de su contenido.
- **QUINTO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rubricas ilegibles.